ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4122.0.32.048-2016

LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

NOTIFICA POR AVISO

Resolución No. 4122.0.21.1844 del 21 de Diciembre de 2016 *"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4122.0.32.048-2016"*

A los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016) la Dirección de Desarrollo Administrativo en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	4122.0.21.1844 de 2016
Asunto	*POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4122.0.32.048-2016.*
Fecha de Expedición	21 de Diciembre de 2016
Expedida por	Director de Desarrollo Administrativo

El 21 de diciembre de 2016 se citaron para surtir la notificación personal contenida en el artículo 67 del CPACA a los Representantes Legales de las empresas que presentaron propuestas dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 4122.0.32.048-2016 cuyo objeto consistió en "Contratar el suministro de elementos de ferretería necesarios para el normal desarrollo de los servicios de mantenimiento al interior del Centro Administrativo Municipal CAM."

No se presentaron para notificación personal ninguno de los representantes de las empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al no presentarse todas las empresas interesadas en el proceso, se NOTIFICA POR AVISO A:

SOLFER S.A.S.
JOSE SAUL BUSTAMANTE BUITRAGO (POTENCIAL ELÉCTRICO)
DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS GB LTDA.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, en la página web

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4122.0.32.048-2016

www.cali.gov.co. y en la cartelera que está fijada en el piso 14 del CAM – Torre de la Alcaldía – Piso 14.

EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO. ADVIRTIENDO QUE CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 4122.0.21.1844 del 21 de Diciembre de 2016 PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO.

El presente aviso se expide los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

NAYIB YABER ENCISO
Asesor Jurídico
Dirección de Desarrollo Administrativo
Alcaldía de Santiago de Cali

Proyectó: Laura Nieto Ordoñez – Abogada – Contratista - DDA.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. 4122.0.21.1844 DE 2016
(Dic. 21)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4122.0.32.048 – 2016

El Director de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 411.0.20.477 del 31 de julio de 2014, Decreto No. 411.0.20.0015 del 13 de enero de 2016, y el Decreto No. 4110.20.0018 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Santiago de Cali – Dirección de Desarrollo Administrativo realizó los estudios previos, invitación pública y anexos respectivos del proceso de mínima cuantía No. 4122.0.32.048-2016, los cuales fueron publicados en la página www.colombiacompra.gov.co el día 28 de noviembre de 2016 y cuyo objeto es: *"Contratar el suministro de elementos de ferretería necesarios para el normal desarrollo de los servicios de mantenimiento al interior del Centro Administrativo Municipal CAM."*

Que el presupuesto oficial para el proceso de Mínima cuantía No. 4122.0.32.048-2016, asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($65.616.577) incluido IVA y los otros costos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 3800000273 y 3600006314 ambas del 22 de Noviembre de 2016.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, se programó como fecha límite para presentar propuestas el día 05 de diciembre de 2016, hasta las 10:00 a.m., fecha y hora en la cual se recibieron tres (03) propuestas, presentadas por: SOLFER S.A.S., JOSE SAUL BUSTAMANTE BUITRAGO (POTENCIAL ELÉCTRICO) y DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS GB LTDA.

Que el Comité Evaluador, fue designado mediante Resolución No. 4122.0.21.1732 del 02 de Diciembre de 2016, el cual revisó la propuesta de DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS GB LTDA, por presentar el menor valor entre las tres (3) propuestas presentadas, ello de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y se procedió a solicitar al oferente los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

Que el 07 de Diciembre de 2016 se publicó el informe de evaluación en el cual los miembros del Comité Evaluador manifestaron al Ordenador del Gasto su recomendación de adjudicar el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía distinguida con la Invitación Pública No. 4122.0.32.048-2016 a la empresa Distribuciones Eléctricas GB LTDA.

Sin embargo, en el periodo de traslado de dicha evaluación, el proponente Distribuciones Eléctricas GB LTDA manifestó lo siguiente: "*...Informo que la propuesta entregada de estos ítems, fue realizada por Unidad y no por Caja, tal como está establecido en el numeral antes mencionado, esto debido a un error humano, ya que quien realizo la cotización lo hizo por PRECIO UNITARIO ..." (...) "Lo que nos genera una diferencia de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($6.158.506) antes de iva, para un total*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. 4122.0.32.1844 DE 2016
(Dic. 31)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4122.0.32.048 – 2016

de la propuesta de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($61.120.855) iva incluido Como puede establecerse, realizando el cambio, sigue siendo la propuesta más baja, aunque es de nuestro conocimiento que la propuesta económica no se puede modificar." (...) "Aunque NO es nuestra intención, sabemos que No es posible continuar y nos retiramos del proceso, si las cantidades de los ítems ya mencionados, continúan siendo por caja y no por unidad".

Por tanto y como quiera que dicha circunstancia puede llevar a la Administración a afrontar inconvenientes por futuras reclamaciones y a la inejecución del contrato con los valores ofrecidos, además de ello la oferta económica es insubsanable se determinó que frente al retiro del oferente ubicado en el primer lugar, se procedería de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto se procedió a evaluar la propuesta presentada por JOSE SAUL BUSTAMANTE BUITRAGO (POTENCIAL ELÉCTRICO), toda vez que fue la segunda propuesta con el menor valor presentada en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4122.0.32.048-2016.

Sin embargo, una vez revisada dicha oferta se evidenció que en la propuesta económica presentada existen diferencias en las cantidades de algunos de los ítems que fueron solicitados por el Municipio y las ofertadas por el proponente, lo que elevaría el valor de la oferta hecha, y como bien se ha dicho la oferta económica es insubsanable.

Así las cosas, se procedió a evaluar la propuesta presentada por el tercer oferente, SOLFER S.A.S., a quien se le requirió a fin de que subsanará su propuesta, allegando la certificación en la que constará que cuente en su stock con la disponibilidad del 100% de los elementos que se requieren contratar, de tal manera que su ejecución sea instantánea.

No obstante, la empresa manifestó que: "...la empresa SOLFER SAS no puede subsanar el documento solicitado para el proceso de selección referenciado en el asunto. El motivo es que no contamos con todo el stock disponible y debido al cese de nuestras actividades a partir del día 20 de diciembre del presente año no se va a solicitar más inventario...".

Que el 19 de Diciembre de 2016 se publicó el informe de evaluación en el cual los miembros del Comité Evaluador manifestaron al Ordenador del Gasto su recomendación de declarar desierto el presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4122.0.32.048-2016, toda vez que ninguno de los oferentes cumplió con el total de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que en consideración a los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública, la Dirección de Desarrollo Administrativo procedió dar traslado a los oferentes del informe de evaluación hasta el día 20 de Diciembre de 2016 a las 5:00 p.m. para que presentaran observaciones al mismo, pero llegada

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. 4122.0.21.1844 DE 2016
(Dic. 21)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4122.0.32.048 – 2016

la fecha y hora establecidas, no se evidenciaron ni de forma física o vía email observaciones.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el Proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 4122.0.32.048-2016, cuyo objeto es: "*Contratar el suministro de elementos de ferretería necesarios para el normal desarrollo de los servicios de mantenimiento al interior del Centro Administrativo Municipal CAM.*", por cuanto ninguno de los oferentes cumplió con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE la publicación del presente Acto Administrativo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, y a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 580 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia correspondiente.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
Director de Desarrollo Administrativo

Revisó: Dra. Gloria Elena Jordán Alcalde – Líder Contratación – DDA.
Dr. Nayib Yaber Enciso – Asesor – DDA.
Proyectó: Laura Nieto Ordoñez – Abogada – Contratista - DDA.